

tualmente disfruta, á D. Marcelo Llorente y Sánchez, Catedrático numerario de igual asignatura en el de León y único aspirante á la citada cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 16 de Agosto de 1890.

ISASA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Por renuncia de los aspirantes propuestos en primero y segundo lugar;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de los dos cursos de Latín y Castellano del Instituto de Mahón, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, á D. José Sánchez Doblas, actual Profesor auxiliar por oposición del Instituto de Córdoba, que ocupa el tercer lugar en la propuesta formulada por ese Consejo de Instrucción pública para la provisión de las referidas cátedras.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 16 de Agosto de 1890.

SANTOS DE ISASA

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. José Sánchez Doblas.

Posee el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, expedido en 30 de Junio de 1875.

Profesor auxiliar, por oposición, de la Sección de Filosofía y Letras, en el Instituto de Córdoba por Real orden de 7 de Marzo de 1881.

Aprobados por unanimidad en 1877 ejercicios de oposición á cátedras de Latín y Castellano.

Idem íd. en 1881, obteniendo lugar en terna.

Idem íd. en 1884, de Retórica y Poética.

Servicios de explicación de cátedras equivalentes á seis cursos.

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de ese Consejo de Instrucción pública;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de Geometría analítica de la Universidad de Sevilla, con el sueldo de 3.500 pesetas anuales y demás ventajas de la ley, á D. Luis Octavio de Toledo y Zulueta, actual Catedrático de Matemáticas, por oposición, del Instituto de León.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1890.

SANTOS DE ISASA

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Luis Octavio de Toledo.

Doctor graduado en Ciencias exactas.

Segundo lugar en oposiciones á las cátedras de Matemáticas de los Institutos de Ciudad Real y Gijón en Mayo de 1881.

Primer lugar en la oposición á igual cátedra del Instituto de León, nombrado por Real orden de 21 de Marzo de 1882, de cuya cátedra tomó posesión el 1.º de Abril.

Bibliotecario del referido establecimiento de enseñanza.

Por la Sociedad económica Leonesa nombrado en 29 de Septiembre de 1883 Profesor de la clase de *Geometría aplicada á las artes* y de la de *Aritmética vulgar*, viniendo desde aquella fecha sirviendo sin interrupción dicho servicio.

Primer lugar en mérito relativo entre los opositores á la cátedra de Análisis matemático de la Universidad de Zaragoza en Diciembre de 1888.

En prensa una obra con el título de *Elementos de la teoría de las fuerzas*.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la cátedra de Derecho político y administrativo, vacante en la Universidad de Granada, cuya provisión corresponde al turno de concurso, se anuncia antes á traslación según previene la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 23 de Agosto de 1890.

ISASA

Sr. Director general de Instrucción pública.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que, ante el Consejo, pende, en única instancia, entre el Licenciado D. Laureano Figuerola, que representa á D. José Reventos, demandante, y Mi Fiscal, á nombre de la Administración general, demandada, sobre revocación de la Real Orden de 24 de Enero de 1885, en virtud de la cual se nombró á D. Antonio Sos Profesor numerario de Solfeo en la Escuela Nacional de Música y Declamación.

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que vacante en la Escuela Nacional de Música la cátedra de Solfeo preparatorio para canto, se dispuso por Real Orden de 14 de Junio de 1884 que se hiciera la oportuna convocatoria para proveerla entre los Profesores auxiliares de la misma Escuela que, habiendo sido nombrados reglamentariamente para este cargo, lo hubiesen desempeñado durante cinco años por lo menos:

Que dentro del plazo señalado se presentaron al concurso siete Profesores auxiliares, entre los cuales figuran D. Antonio Sos y D. José Reventos:

Que el primero de estos interesados justificó, por medio de la oportuna certificación, haber cursado en la misma Escuela la enseñanza de piano, que terminó en 1858 con el primer premio; que siendo alumno, en 1.º de Septiembre de 1853, á propuesta del Profesor de composición, fué encargado como Repetidor para auxiliar al Profesor de solfeo general, continuando en su cargo hasta 1.º de Febrero de 1858, que fué nombrado por el Director de la Escuela Repetidor de solfeo con la gratificación anual de 1.000 reales; que en Noviembre de 1858 fué propuesto, en primer lugar de la terna, para la plaza de Profesor supernumerario de piano; que en 1.º de Enero de 1860 fué encargado de suplir al Profesor de la primera clase de solfeo, siendo luego propuesto en el primer lugar de la terna para la provisión de la misma clase; que en 13 de Mayo de 1873 fué propuesto para la plaza de Profesor auxiliar de piano con el sueldo de 1.000 pesetas, expidiéndosele el título en 19 del mismo mes, y que en 1.º de Enero de 1882 se le confirmó en el cargo, señalándole el sueldo de 1.500 pesetas:

Que por su parte, D. José Reventos acompañó á su instancia documentos para justificar: que en 9 de Febrero de 1865 fué nombrado por la Dirección general de Instrucción pública Profesor auxiliar sin sueldo de las clases de canto; que en 11 de Mayo de 1873 se le nombró Profesor auxiliar de solfeo con 750 pesetas; que en 1.º de Julio de 1877 se le aumentó el sueldo á 1.000 pesetas, y en 1.º de Enero de 1882, de Real Orden, á 1.500 pesetas; que en Septiembre de 1861 hizo oposición á la plaza de Profesor supernumerario de armonía, no habiendo ocupado el tercer lugar de la terna por haberse sorteado entre cinco opositores que se encontraban en igualdad de circunstancias; y que en las oposiciones á Profesor supernumerario de solfeo, celebradas en 1864, ocupó el tercer lugar de la terna en unión de otro opositor, por haber acordado el Tribunal que el segundo lugar fuera en blanco y el tercero ocupado por ambos; que ha publicado, en colaboración, un programa de preguntas para los exámenes de solfeo, siendo además autor de 72 lecciones de solfeo para repertorio, las cuales fueron consideradas de utilidad por una Comisión de Profesores de la Escuela, nombrada por el Director, y por otra del Conservatorio de Bruselas; que en la plantilla de Profesores de 1865 figuraba como Profesor auxiliar de canto; que ha publicado varias obras musicales y dirigido la orquesta en varios teatros, siendo además organista de la iglesia de Monserrat:

Que al elevar el Director de la Escuela esta solicitud á la Dirección general de Instrucción pública, acompañó por vía de informe una relación de nombramientos, méritos y servicios de cada uno de los aspirantes, formada por una Comisión de Profesores; y en ella consta, en cuante á D. Antonio Sos, además de los servicios ya relatados, que en 1856 obtuvo el accésit de piano, y en 1858 el primer premio; que desde 1860 ha sido individuo de los jurados de solfeo y piano, y acompañante ó maestro en conciertos, concursos y exámenes; y en cuanto á Reventos, que no consta que en virtud del nombramiento de 1865 tomara posesión de su destino ni desempeñara clase alguna, y que sus alumnos habían obtenido hasta la fecha nueve primeros premios:

Que el Consejo de Instrucción pública, en vista de estos antecedentes, formuló la propuesta designando para el primer lugar á D. Antonio Sos, y para el quinto á D. José Reventos; y el Ministro de Fomento expidió la Real Orden de 24 de Enero de 1885, nombrando Profesor numerario de la clase de solfeo á D. Antonio Sos:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que aparece:

Que contra la anterior Real Orden presentó demanda ante el Consejo de Estado D. José Reventos, pidiendo que fuera revocada, demanda á cuya admisión se opuso Mi Fiscal porque no se alegaba infracción alguna de forma en el expediente, y la elección entre los propuestos era discrecional en el Ministerio; pero la Sala de lo Contencioso, teniendo en cuenta que el actor alegaba preferencia de derecho para la provisión de la cátedra, según el Real Decreto de 15 de Mayo de 1884, que es la cuestión de fondo, consultó que la demanda era procedente, y así se declaró en Real Orden de 11 de Diciembre de 1886:

Que el Licenciado D. Laureano Figuerola la amplió á nombre del demandante, con la súplica de que, dejando sin efecto la Real Orden impugnada, se mande que el Consejo de Instrucción pública haga nueva propuesta, ateniéndose á las reglas del Real Decreto de 30 de Noviembre de 1883 y tomando en cuenta los derechos de Reventos:

Que emplazado Mi Fiscal, contestó á la demanda pidiendo

que se absuelva de ella á la Administración, confirmando la Real Orden impugnada:

Que invitado con audiencia en el pleito, á instancia de Mi Fiscal, D. Antonio Sos, dejó transcurrir el término que para ello se le señalara, y la Sección de lo Contencioso le declaró decaído de este derecho, y mandó formar apuntamiento.

Visto el Real Decreto de 15 de Mayo de 1884, que en su artículo 1.º dispone que las cátedras de número de la enseñanza de solfeo vacantes ó que vacaren en la Escuela Nacional de Música y Declamación se proveerán alternativamente, una por concurso entre los Profesores auxiliares de la mencionada Escuela y otra por oposición:

Vistos los artículos 2.º y 3.º de dicho Real Decreto, según los cuales tendrán derecho á optar por concurso los Profesores auxiliares que como tales hubieren sido nombrados reglamentariamente y hubieren desempeñado el cargo durante cinco años, y las solicitudes se enviarán al Director general de Instrucción pública por conducto del Director de la Escuela, informadas por éste, y se pasarán al Consejo de Instrucción pública para que haga la propuesta:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Octubre de 1883, que determina que la provisión de las cátedras por concurso se hará en todos los ramos de la enseñanza mediante propuesta en lista: los nombramientos se publicarán en la GACETA acompañados de la relación de méritos y servicios del elegido:

Visto el Real Decreto de 30 de Noviembre de 1883 dictando reglas para la provisión de cátedras de Universidades é Institutos por los turnos de traslación, concurso ó permuta:

Considerando que la única cuestión que en el presente pleito se discute se contrae á determinar si el nombramiento de D. Antonio Sos para la plaza de Profesor numerario de solfeo en la Escuela Nacional de Música vulneró ó no algún derecho preexistente en cuya virtud hubiera debido obtenerla D. José Reventos, hoy demandante:

Considerando que los derechos de preferencia que Reventos alega para ocupar la cátedra, fundados en la calidad que se atribuye de Profesor numerario, no pueden invocarse con éxito después del Real decreto de 15 de Mayo de 1884, que dispuso se proveyeran las cátedras de solfeo por oposición ó por concurso entre los Profesores auxiliares:

Considerando que no es de aplicar al caso presente el Real Decreto de 30 de Noviembre de 1883 dictado para los concursos á cátedras de Universidades é Institutos, supuesto que las de Profesores de solfeo de la Escuela Nacional de Música se rigen por el de 15 de Mayo de 1884, que les es peculiar, ni por lo tanto son de apreciar las infracciones del primero de los citados Reales Decretos que el demandante supone:

Considerando que en el expediente gubernativo resultan exactamente observadas las prescripciones del expresado Real Decreto de 1884 sin que el demandante alegue infracción alguna bajo este concepto;

Y considerando que con arreglo á dichas disposiciones sólo tenía Reventos derecho para figurar, como figuró, en la lista formada para el concurso de que se trata; y que correspondiendo á la facultad discrecional del Ministerio nombrar al que considerase conveniente entre los aspirantes comprendidos en la lista, según el art. 3.º del Real Decreto de 8 de Octubre de 1883 el nombramiento hecho en favor de Sos no ha podido vulnerar derecho alguno del demandante.

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: D. Juan de Cárdenas, Presidente accidental; el Marqués de los Ulagares, D. Angel María Dacarrete, D. Dámaso de Acha, D. José Montero Ríos, D. Enrique de Cisneros, D. Fernando Guerra, D. José María Valverde, D. Juan Facundo Riaño, D. Eusebio Page y el Marqués de Arcicóllar;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en absolver á la Administración general de la demanda deducida por D. José Reventos contra la Real Orden de 24 de Enero de 1885, que queda firme y subsistente.

Dado en Palacio á 24 de Octubre de 1888.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto Sentencia por mí el Secretario Mayor del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la audiencia pública celebrada por la Sala en el día de hoy, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA; de que certifico.

Madrid 29 de Octubre de 1888.—Antonio de Vejarano.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

RECTIFICACIÓN

En el pliego de condiciones con objeto de contratar el suministro de viveres para los confinados en el penal de Burgos y su enfermería, publicado en la GACETA DE MADRID, número 241, correspondiente al día 29 de Agosto último, y en el párrafo primero de la cláusula 14 de las particulares del suministro, dice: «y uno que designará la Administración Militar en los puntos donde ésta exista por el Facultativo del Establecimiento»; debiendo decir: «y uno que designará la Administración Militar en los puntos donde ésta exista, y por el Facultativo del Establecimiento», etc.

Lo que se pone en conocimiento del público para su inteligencia.

Madrid 2 de Septiembre de 1890.—El Director general, Antonio Hernández y López.